



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la señora Juez el día de hoy 4 de abril de 2022 proceso ejecutivo Singular seguido por LA FUNDACION AMANECER, representado por la ABOGADO **YAMID BAYONA TARAZONA**, en contra de la señora ANAYIBE CASTILLO DIAZ Y JULY ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ, con contestación de demanda dentro del término legal. radicado con el Nro. 8501540890012021-00123-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare

Chámeza - Casanare, Cinco(05) de Abril de dos mil veintidós (2022)

REF: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL art. 392
CGP
Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACION AMANECER
Apoderado: **YAMID BAYONA TARAZONA**
Demandado: ANAYIBE CASTILLO DIAZ Y JULY ANDREA PATIÑO R.
Radicación: 85015-40-89-001-2021-00123-00

Teniendo en cuenta que ya se cumplieron los términos legales de traslado y como quiera que la demandada solicito audiencia de conciliación dentro del término legal, señalase el día jueves Miércoles (20) de Abril de 2021, a la hora de las Nueve de la Mañana (09:00) a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Para tal fin la audiencia se llevará a cabo con los sujetos procesales de ser posible de manera presencial, teniendo en cuenta que, en la misma, se llevará a cabo la conciliación, se escuchará en interrogatorio, alegatos y de ser posible se proferirá sentencia, por tanto, se recomienda respetar las medidas sanitarias y demás normas de salud, como el uso de tapabocas, lavado de manos y el distanciamiento necesario. En caso de no ser posible se enviará el respectivo link al correo electrónico suministrado dentro del proceso.

Adviértase a las partes que la inasistencia injustificada le acarreará sanciones, comuníquese vía telefónica a las partes, y de ser necesario déjense las constancias del caso.

NOFITIQUESE y CUMPLASE,


LINA GISSÉTH LOPEZ NAUSAN
Jueza

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 011, hoy 05/04/2022 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
